

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la delimitación de la zona arqueológica, denominada *Despoblado de Los Millares*, en los términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería).

Expediente: Delimitación de la Zona Arqueológica denominada «Despoblado de Los Millares», en los términos municipales de Sta. Fe de Mondújar y Gádor (Almería).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, denominada «Despoblado de los Millares», en los términos municipales de Sta. Fe de Mondújar y Gádor (Almería), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública. A tal efecto se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la delimitación que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de once a trece horas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1992.— El Director General, José Guirao Cabrera.

DELIMITACION LITERAL

Lo Zona Arqueológica de Los Millares está integrada por dos áreas separadas por la rambla de Huéchar, que divide los términos municipales de Sta. Fe de Mondújar y Gádor, cuyos límites son los siguientes:

Zona A (T.M. Sta. Fe de Mondújar)

Partiendo del vértice NE de la parcela 27 del polígono 13 de Sta. Fe de Mondújar sigue los lindes Este y Norte de la parcela 23, continúa en línea recta desde el vértice NO de esta última parcela hasta el vértice Norte de la parcela 60, cruzando la línea del ferrocarril (parcelas 27 y 46) seccionando las parcelas 27 y 46 a la altura del barranco de la Ermita y a partir de ahí sigue los lindes NO. y O. de la parcela 60 y O. de la parcela 42 hasta su vértice SO; todas estas parcelas pertenecen al mencionado polígono 13.

Desde ese punto cruza en línea recta la parcela 35 del mismo polígono 13 (CN-324) hasta confluir con el límite Norte de la parcela 22 del polígono 14 de Sta. Fe de Mondújar, continuando por los lindes occidentales de las parcelas 22, 30 y 26 del polígono anterior, pero seguir por el límite SUR de las por-

celas 26, 21, 22, 3, 7 y 4 del mismo polígono 14. Continúa por el límite Oeste de la parcela 4, cruzando de nuevo, en línea recta y perpendicular al eje de la carretera la parcela 35 (CN-324) del polígono 13, siguiendo por los lindes orientales de las parcelas 32, 34, 41, 28 y 27 de dicho polígono.

Zona B (T.M. Gádor)

La línea de delimitación parte del vértice SE de la parcela 78 del polígono 2 de Gádor y sigue la linde Oriental de dicha parcela, cruzando la línea de ferrocarril (parcela 771 hasta el vértice SE de la parcela 75, rodeándola para cruzar de nuevo la parcela 77 hasta el vértice NO de la parcela 78 y sigue por todo el límite Occidental de esta parcela hasta la C.N. 324 (parcela 81). Todas estas parcelas pertenecen al polígono 2 de Gádor. A partir de ahí, la línea coincide con las lindes exteriores de la parcela 18 del polígono 15 de Gádor y las lindes Occidental de la parcela 126 y Oriental de la 133 de este polígono 15, cruzando en línea recta la carretera CN-324, desde el vértice NE. de la parcela 18 del polígono 15 hasta el vértice SE. de la parcela 78 del polígono 2.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Z.A. de Los Millares son las siguientes:

Término Municipal de Sta. Fe de Mondújar: (Zona A)

Polígono 13

Afectadas totalmente. Parcelas n°: 23, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 60.

Afectadas parcialmente. Parcelas n°:

27, 46 y 45 (que corresponden respectivamente las dos primeras a la línea del ferrocarril y la última a la C.N. 324).

Polígono 14

Afectadas totalmente. Parcelas n°: 1, 2, 3, 4, 7, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30

Término Municipal de Gádor: (Zona B)

Polígono 2

Afectadas totalmente. Parcelas n°: 75 y 78

Afectadas parcialmente. Parcelas n°:

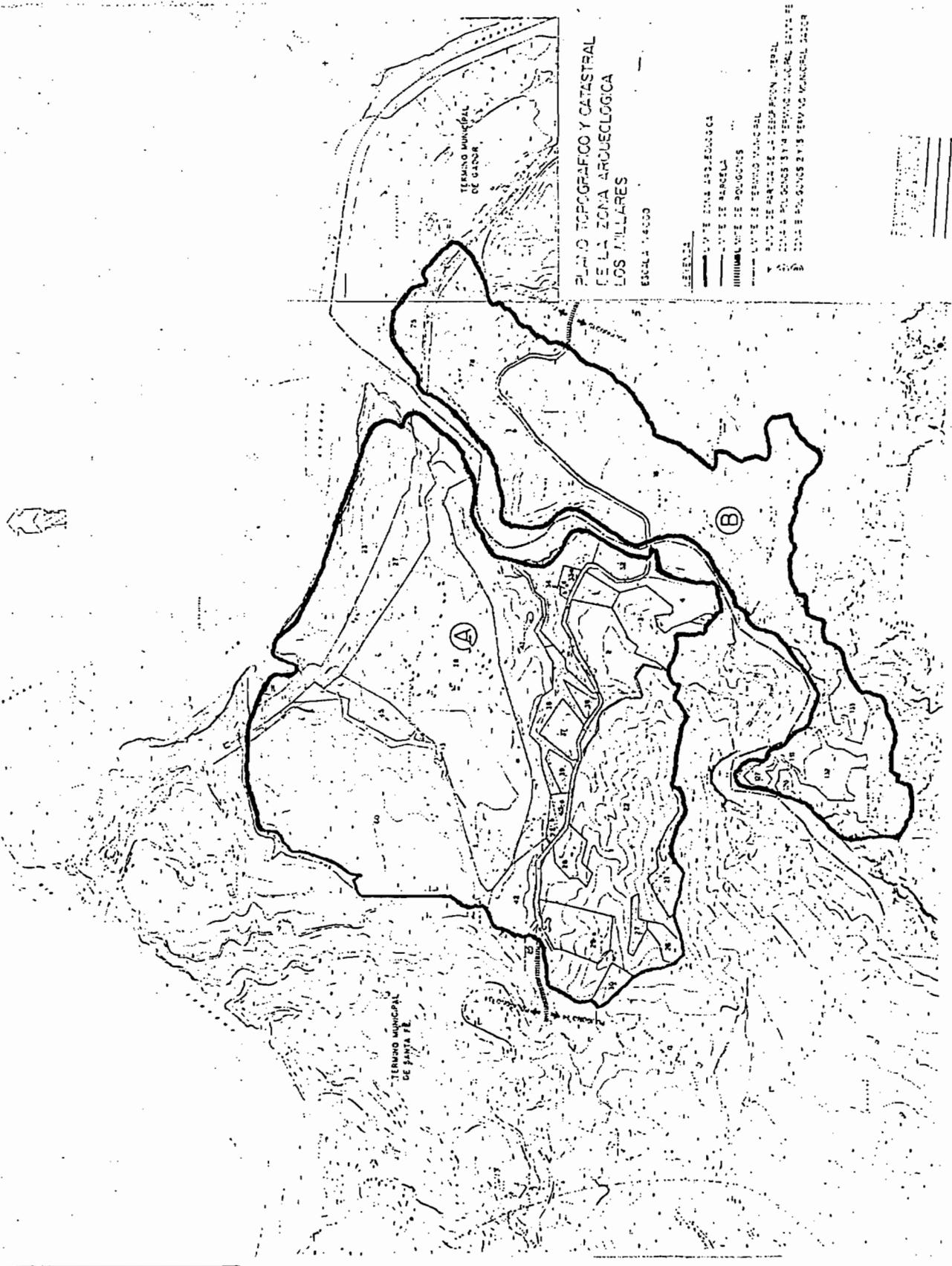
77 y 81 (corresponde la primera a la línea del ferrocarril y la segunda a la CN-324).

Polígono 15

Afectados totalmente. Parcelas n°: 18, 126, 127, 131, 132 y 133

La Zona Arqueológica de Los Millares tiene una Superficie Total de 162 Hectáreas (Zona A=110 Has. y Zona B=52 Has.).

DELIMITACION GRAFICA



ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural a favor del yacimiento El Barranquete, en el término municipal de Níjar (Almería).

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería), cuyo delimitación literal y gráfico se adjunta, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2. del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública. A tal efecto se ha procedido a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, o cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de once a trece horas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación Literal.

La Zona Arqueológica de El Barranquete se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

a.: 570.799 - 4.077.462.
 b.: 570.768 - 4.077.596.
 c.: 570.690 - 4.077.836.
 d.: 570.601 - 4.078.011.
 e.: 570.380 - 4.078.204.
 f.: 570.468 - 4.078.598.
 g.: 570.557 - 4.078.676.
 h.: 570.783 - 4.078.810.
 i.: 570.900 - 4.078.835.
 j.: 570.924 - 4.078.696.
 k.: 570.927 - 4.078.517.
 l.: 570.920 - 4.078.404.
 m.: 570.876 - 4.078.297.

n.: 570.866 - 4.078.092.
 o.: 570.989 - 4.077.953.
 p.: 571.008 - 4.077.862.
 q.: 570.983 - 4.077.767.
 r.: 570.930 - 4.077.722.
 s.: 570.946 - 4.077.531.
 t.: 570.894 - 4.077.488.

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a - b: 136 m.
 b - c: 252 m.
 c - d: 197 m.
 d - e: 293 m.
 e - f: 404 m.
 f - g: 117 m.
 g - h: 261 m.
 h - i: 118 m.
 i - j: 140 m.
 j - k: 180 m.
 k - l: 115 m.
 l - m: 114 m.
 m - n: 204 m.
 n - o: 186 m.
 o - p: 94 m.
 p - q: 98 m.
 q - r: 72 m.
 r - s: 190 m.
 s - t: 68 m.
 t - a: 101 m.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica de «El Barranquete» se sitúan en el polígono catastral n° 127 del término municipal de Níjar. Estas parcelas son las siguientes:

Polígono n° 127.

Afectadas totalmente. Parcelas n°:

- 3.
- 5.
- 6.

Afectadas parcialmente. Parcelas n°:

- 1.
- 7.
- 9.

La Zona Arqueológica de El Barranquete tiene una Superficie Total de 455.313 metros cuadrados.